

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 112
(17 de diciembre de 2022)

“POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA”

El Alcalde Municipal de Sonsón en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que las autoridades municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el Alcalde es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investida con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que los numerales 8, 9, 15 y 24 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 definen las categorías jurídicas de desastre, emergencia, manejo de desastres y respuesta en los siguientes términos:

8. Desastre: *Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, **que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.***

9. Emergencia: *Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, **que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.*** (...)

15. Manejo de desastres: *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación posdesastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entendiéndose: rehabilitación y recuperación. (...)*

24. Respuesta: *Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.*

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 determina que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio; destacando que es el “responsable directo de la implementación de los procesos de gestión

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.”

Que el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012 regula las condiciones de declaratoria de la situación de calamidad pública en los siguientes términos:

“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”

Página 3

Que el artículo 58º de la Ley 1523 de 2012 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

Que el artículo 59º de la Ley 1523 de 2012 establece los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública en los siguientes términos:

Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que atendiendo la obligación legal anterior, la Secretaría de Planeación, del Municipio de Sonsón, Antioquia, informó al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en reunión del 3 de noviembre de 2022 la configuración de los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública de acuerdo con los eventos que se han venido presentando durante la época invernal:

Durante la vigencia 2022, la administración municipal ha registrado los siguientes eventos los cuales se enmarcan dentro de la atención a eventos de desastre natural.

a. Eventos Registrados por Movimiento en Masa.

Se han registrado eventos por movimiento en masa en diferentes veredas del municipio; los cuales se han presentado principalmente en vías terciarias y secundarias, causando afectación a la infraestructura pública y a su vez a la economía municipal al dejar veredas incomunicadas.

b. Eventos Registrados por Pérdida de Banca.

Se han registrados eventos de pérdida de banca parcial y se han identificado sitios de potencial pérdida de banca causados por los efectos asociados a las fuertes lluvias. Estos puntos identificados ponen en riesgo la infraestructura pública, la comunidad que por allí transita y la economía del municipio al dejar zonas incomunicadas o en el mejor de los casos obligando a la comunidad a realizar un recorrido mayor por una vía alterna

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

c. Afectación Vías terciarias afectadas.

Debido al efecto de las fuertes lluvias; el 90% de las vías terciarias del municipio se encuentran en mal estado; afectando la movilidad de la población que por allí transita y en algunos casos imposibilitando el libre tránsito.

d. Eventos Registrados por Pérdida de la Economía

Se han registrados eventos de pérdida de banca parcial y se han identificado sitios de potencial pérdida de banca causados por los efectos asociados a las fuertes lluvias. Estos puntos identificados ponen en riesgo la infraestructura pública, la comunidad que por allí transita y la economía del municipio al dejar zonas incomunicadas o en el mejor de los casos obligando a la comunidad a realizar un recorrido mayor por una vía alterna.

En la actualidad el municipio de Sonsón al igual que el resto del país, no ha sido ajeno a las problemáticas que ha generado la ola invernal en concordancia con lo dispuesto por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) que estima que en algunos territorios ha caído hasta 30% más agua de la habitual, generando pérdidas y reducciones en la producción en el 100% de los productores agropecuarios del municipio de Sonsón; además a la fecha se han registrado en la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente (SARYMA), alrededor de 80 productores que han presentado problemas con el invierno específicamente con deslizamientos de tierra, heladas, granizadas, vendavales, humedad relativa alta, entre otros, situación que hace que las floraciones de los cultivos se vean afectadas generando pérdidas en las siembras del 70 al 90% de su producción. Otro de los factores relevantes corresponde al estado actual de las vías que ha generado un sobre costo en el transporte tanto de los insumos como de las pos cosechas.

De la misma manera, el sector Agropecuario hace un aporte del 83% al producto interno bruto (PIB) del municipio de Sonsón, el cual equivale a 692 (miles de millones de pesos) aproximadamente, correspondiente a la producción de 39 rubros productivos, entre los cuales se encuentra el café, aguacate hass, ganadería, flores, gulupa, higo, papa, frijol, arveja, plátano, entre otros. Cabe anotar que para la vigencia 2022 se está evidenciando una reducción del 18%, situación que coloca en riesgo la economía del municipio de Sonsón, esto debido a las altas precipitaciones y problemas generados por la ola invernal que se presentan actualmente en el país, en concordancia con la declaratoria de emergencia nacional por el invierno, decretada por el Gobierno Nacional.

CRITERIO	CONCEPTO
Bienes jurídicos de las personas en peligro que han sufrido daños	Eventos por Movimiento en masa. Las afectaciones asociadas a movimiento en masa representan un riesgo para las personas que tienen bienes

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CRITERIO	CONCEPTO
	en zonas rurales y urbanas en cercanías a los sitios donde han ocurrido estos eventos; afectando directa o indirectamente y poniendo en riesgo la integridad física tanto de los bienes como de las personas. Eventos por Pérdida de Banca. Las afectaciones asociadas a pérdida de banca representan un riesgo para las personas que tienen bienes en zonas rurales y urbanas en cercanías a los sitios donde han ocurrido estos eventos; representando un riesgo inminente para quienes transitan diariamente por estas vías. Afectación a Vías Terciarias. Las afectaciones en vías terciarias afectan directamente los bienes muebles y la economía del sector rural; haciendo más difícil transitar por estas vías y ocasionando daños en los vehículos de las personas que por allí transitan. Teniendo en cuenta que las vías son el principal y único medio de transporte para la población rural; la afectación en el estado de las vías ocasiona indirectamente un encarecimiento de los productos de hogar y una dificultad para transportar y comercializar los productos de los campesinos.
Bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro que han sufrido daños	Eventos por Movimiento en masa. Los eventos asociados a los movimientos en masa han causado daños en los lugares anteriormente mencionadas; afectando principalmente el tránsito por las vías terciarias debido a la obstrucción de las misma y en muchos casos a la imposibilidad de tomar vías alternas; afectando así a toda la comunidad que necesariamente debe transitar por dichos lugares. Eventos por Pérdida de Banca. Los eventos asociados a la pérdida de banca vial han causado daños en los lugares anteriormente mencionados; afectando principalmente el tránsito por las vías terciarias y obligando a la comunidad a transitar por estos lugares poniendo en riesgo su integridad física y la de sus bienes. Teniendo en cuenta que las vías son el principal y único medio de transporte para la población rural; el estado de las mismas incide directamente sobre la economía sectorial.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CRITERIO	CONCEPTO
	Afectación a Vías Terciarias. Las vías terciarias como principal eje de comunicación entre la zona urbana y la zona rural constituyen la infraestructura pública más importante para garantizar la dinamización económica, cultural y social de la población campesina. Los daños asociados a afectaciones en vías terciarias mencionados anteriormente tienen efectos inmediatos sobre la economía municipal y obviamente sobre la infraestructura pública
El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.	Eventos por Movimiento en masa. Las zonas donde se han presentado movimientos en masa desestabilizan la conformación de los taludes tanto en la cresta como en la pata; convirtiéndose así en un potencial riesgo para el equilibrio de cargas de los taludes. Eventos por Pérdida de Banca. Los eventos asociados a pérdida de banca vial parcial o total tienden a desestabilizar la sección vial completa y a crecer en longitud debido al desconfinamiento de la calzada. Afectación a Vías Terciarias. Las afectaciones en vías rurales generan riesgo tanto para la infraestructura asociada a las vías como para los bienes de las personas que por allí transitan debido a la dificultad inminente para transitar sobre las mismas.
La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.	Eventos por Movimiento en masa. Los eventos relacionados por movimiento en masa tienden a agravarse de forma exponencial al no ser atendidos prontamente; ya que producto del movimiento en masa el terreno queda inestable siendo más propicio a que se desencadenen nuevos deslizamientos en mayor magnitud. Eventos por Pérdida de Banca. Los eventos asociados a pérdida de banca parcial o total deben atenderse de forma inmediata; ya que de lo contrario la inestabilidad generada en la calzada vial puede conllevar a la pérdida completa de la banca y dejar incomunicada a la comunidad afectada. Afectación a Vías Terciarias.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CRITERIO	CONCEPTO
	Las afectaciones generadas por la ola invernal a las vías terciarias comprometen la estabilidad y el óptimo estado de las mismas; estas vías se deben de intervenir con material y maquinaria para conformación de calzada, cunetas y desagües; así como la atención en puntos críticos donde se presentan las afectaciones en puentes, pasos provisionales, pérdidas de banca y movimiento en masa mencionados anteriormente que afectan directa o indirectamente el libre tránsito de la población. De no atender las vías con prontitud, el deterioro continuo por el tránsito vehicular y la continua afectación por las lluvias incrementará la afectación haciendo más difícil y cuantioso su reparación y mantenimiento.
La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.	Eventos por Movimiento en masa. A nivel municipal se ha logrado hasta la fecha dar atención a los eventos de movimiento en masa con recursos propios; realizando el retiro total o parcial del material suelto; sin embargo, el invierno no cesa y semanalmente son reportados nuevos deslizamientos de tierra y los recursos propios cada vez se van agotando; razón por la cual se hace necesario la declaratoria de la calamidad pública para realizar una atención oportuna y eficiente. Eventos por Pérdida de Banca. Para la administración municipal es difícil realizar una intervención completa e integral a cada uno de los eventos relacionados por pérdida de banca debido al alto costo que estas situaciones demandan; estas situaciones motivan a la administración municipal realizar a declaratoria de calamidad pública con el fin de realizar la gestión de recursos con entidades de orden departamental y nacional para intervenir, reparar, mantener o reconstruir las obras afectadas; evitando así situaciones de riesgo y desastre. Afectación a Vías Terciarias. La administración municipal ha venido atendiendo los requerimientos de la población rural para atender las afectaciones a la red vial terciaria; en especial con el estado de la vía. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos municipales y comunitarios, las afectaciones producto de la ola invernal no da tregua y las constantes lluvias continúan afectando el estado de las vías. Los recursos propios cada vez se van

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CRITERIO	CONCEPTO
	agotando resultando insuficientes para atender las afectaciones; razón por la cual se hace necesario la declaratoria de la calamidad pública para realizar una atención oportuna y eficiente.
El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.	Eventos por Movimiento en masa. Un evento de movimiento en masa afecta la movilidad de una región, afecta las fuentes hídricas y afecta la infraestructura pública adyacente al sitio de ocurrencia del evento. Estos eventos se deben atender de forma inmediata con el fin de mitigar cada una de las afectaciones anteriormente mencionadas y restaurar las condiciones de conectividad y dinamización económica de la comunidad afectada. Eventos por Pérdida de Banca. Los eventos por pérdida de banca son eventos que generan daño progresivo a la infraestructura pública ya que de no atenderse con prontitud se puede incrementar gravemente la magnitud de la afectación; requiriéndose una inversión más cuantiosa para ejecutar las obras de reparación. Afectación a Vías Terciarias. El estado actual del 80% de las vías terciarias se encuentra en mal estado debido las afectaciones generadas por las fuertes lluvias. El estado de estas vías dificulta la libre movilidad de la población afectada, encarece los productos y afecta los vehículos de la población. Estas vías requieren de atención inmediata a fin de evitar el colapso de la economía rural.
La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.	Eventos por Movimiento en masa. La inminente necesidad de atender de inmediato un evento de movimiento en masa ya que puede dejar incomunicada a una población rural, puede ocasionar taponamiento de las fuentes hídricas y posterior riesgo de avalancha; así como también se pueden generar afectaciones directas o indirectas a la infraestructura pública. Eventos por Pérdida de Banca. Se hace inminente atender de forma inmediata los eventos por pérdida de banca para evitar que la afectación crezca y genere un daño más grande y más cuantioso. Los efectos generados por pérdida de banca pueden dejar incomunicado

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

CRITERIO	CONCEPTO
	a una región de población y afectar la infraestructura pública y privada adyacente al lugar de la afectación. Afectación a Vías Terciarias El estado actual del 80% de las vías terciarias se encuentra en mal estado debido las afectaciones generadas por las fuertes lluvias. El estado de estas vías dificulta la libre movilidad de la población afectada, encarece los productos y afecta los vehículos de la población. Estas vías requieren de atención inmediata a fin de evitar el colapso de la economía rural.

Que el Gobernador de Antioquia a través del Decreto D-2022070005365 de 02 de septiembre de 2022 declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia, entre otros fundamentos fácticos, a los siguientes:

Que de acuerdo con la predicción climática del IDEAM, durante el segundo semestre del 2022 continuarán las condiciones del fenómeno de La Niña, fase negativa fenómeno El Niño-Oscilación del Sur (ENOS), indicándonos unas condiciones más intensas para la segunda temporada de lluvias que en conjunto con la temporada de huracanes del océano Atlántico puede aumentar la frecuencia de eventos extremos de precipitación que desencadene inundaciones, crecientes súbitas o avenidas torrenciales, ante lo cual se esperan lluvias por encima del promedio o climatología, es decir por encima de lo normal para el mes de septiembre en todas las subregiones del departamento.

Que dentro del departamento de Antioquia se identifica el siguiente escenario de riesgo asociado con la temporada de más lluvia: Daños en las personas (fallecidos, heridos y desaparecidos), viviendas y enseres domésticos, establecimientos de comercio, cultivos y ganados, carreteras e infraestructura vial, edificaciones escolares y de servicios de salud e infraestructura de servicios públicos sobre todo sistemas de acueducto, más la pérdida derivada en los diferentes sectores económicos por la afectación a la movilidad principalmente. Estos daños se pueden presentar principalmente a causa de movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones por desbordamiento de cauces, inundaciones en llanuras periódicamente inundables, vendavales y rayos y tormentas eléctricas.

Que la Procuraduría General de la Nación a través de la Circular 005 de 11 de agosto de 2022, hizo un llamado urgente a los alcaldes, gobernadores, directores de corporaciones autónomas regionales, unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres, entidades

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

técnicas y operativas del sistema nacional para la gestión del riesgo de desastres, para formular e implementar acciones para garantizar la gestión del riesgo de desastres a nivel nacional y nivel territorial por la ola invernal y el fenómeno de la niña.

Que la Circular que acaba de ser expuesta, concretó el llamado urgente a las autoridades públicas mencionadas en el considerando inmediatamente anterior lo siguiente:

*(..) que formulen e implementen las acciones necesarias en materia de conocimiento y mitigación del riesgo y manejo de desastres, con el fin de disminuir el impacto de los fenómenos naturales en la población y de las acciones antrópicas sobre el medio ambiente, con base en las competencias y obligaciones legales y los principios de coordinación y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012, con el fin de garantizar los derechos de los habitantes del territorio nacional teniendo en cuenta que el artículo 59 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, contempla como falta gravísima relacionada con la salud pública, los recursos naturales y el medio ambiente, el **"No dar cumplimiento a las funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastre en los términos establecidos en la ley"**.*

Que en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en reunión del 3 de noviembre de 2022 de manera unánime, voto a favor de la declaratoria de la situación de calamidad pública en la totalidad del territorio municipal de Sonsón, Antioquia, para que sean atendidas las afectaciones originadas con ocasión del fenómeno de la niña que viene atravesando la totalidad del territorio nacional.

Que las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, formularán el Plan de Acción Específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la Ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden.

Que pretermite la declaratoria de calamidad pública cuando se presentan los elementos constitutivos de la misma, puede servir de fundamento fáctico a los administrados afectados por dichos elementos para acreditar una falla en el servicio y de esta manera solicitar condenas a las entidades públicas, tal como fue expuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través del concepto 1.200 de 24 de junio de 1999.¹

Que se requiere por parte del Municipio de Sonsón, Antioquia, la ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades en salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, servicios públicos, seguridad y convivencia, entre otros.

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto de 24 de junio de 1999 . C.P. Augusto Trejos Jaramillo. Exp. 1.200

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sonsón:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Sonsón, Antioquia, por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de la declaratoria que se profiere, se dará aplicación y utilización de las prescripciones legales señaladas en los artículos 65, 66, 67, y 80 de la Ley 1523 de 2012, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: Plan Específico de Acción.-El Plan de Acción Específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión y Atención del Riesgo de Desastre, con la información suministrada por las oficinas municipales de gestión del riesgo y estará coordinado, supervisado y evaluado por la Secretaría de Planeación, la cual remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Gobernación del Departamento de Antioquia y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Municipal, Departamental o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

ARTÍCULO QUINTO: Terminación. - El término para la elaboración y aprobación del Plan Específico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la expedición del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Régimen Contractual.-La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO. Control Fiscal.- Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO SEPTIMO: Normatividad .- En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. - El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses adicionales, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

ARTÍCULO NOVENO: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, la cual deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		17-12-2022
Revisó:	Camilo Montoya Ramírez – Secretario de Planeación		17-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			